

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se allegó escrito de solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Supía, 30 de agosto de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°593**

Dos (02) de Septiembre de dos mil veintidós -2022-.

Referencia:

Proceso: VERBAL SUMARIO- SIMULACION
Demandante: GLORIA CELIS RUEDA C.C28.148.656
Demandado: ROSALBA VALENCIA RIVERA C.C25.210.669
Radicado: 17777408900120220026000

En relación con la medida la medida cautelar solicitada se **FIJARÁ CAUCIÓN** por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE (**\$3.302.400.00**), que el demandante deberá prestar para responder por los eventuales perjuicios que se causaren con la práctica de la medida cautelar (numeral 2 del artículo 590 del CGP, en concordancia con el literal C) del numera 1, del mismo artículo).

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°139 del 05 de Septiembre de 2022


YAMLÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA